



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 007 - 2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2015, el Memorándum N° 0115-2015-GM/MDSJL del 23 de enero de 2015, de la Gerencia Municipal, y documentos anexos, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional con la Universidad César Vallejo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41 de la referida ley orgánica señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma ley, establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la ley citada;

Que, mediante Informe N° 08-2015-MDSJL/GP-SGDICNE de fecha 19 de enero de 2015, la Gerencia de Planificación presentó la propuesta preliminar, Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Universidad César Vallejo y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, con el objetivo de crear el marco de cooperación entre las partes, sobre la base de la reciprocidad para la adecuada formación y capacitación de profesionales de la municipalidad y de sus familiares; asimismo, suscribir una Alianza Estratégica Pública - Privada entre ambas partes para efectuar trabajos y servicios en diversas materias que promuevan el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de los trabajadores de esta corporación edil, y de los vecinos del distrito;

Que, así también, se establece que este Convenio constituye el marco para suscribirse convenios específicos sobre las actividades o proyectos de interés de ambas partes, cuyos intervinientes deberán ser acreditados por los titulares de ambas instituciones;



Que, mediante Informe N°. 010-2015-GAF/MDSJL del 23 de enero de 2015, la Gerencia de Administración y Finanzas, emite opinión favorable para la suscripción del precitado convenio, en el extremo concerniente a su competencia precisándose que la Sub Gerencia de Recursos Humanos perteneciente a la citada Gerencia, deberá tener a su cargo los compromisos establecidos para el cabal cumplimiento de dichos extremos;

Que, por su parte, mediante Informe N°. 004-2015-GDU-MDSJL del 23 de enero de 2015, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite opinión favorable al referido Convenio, señalando que la Municipalidad se ve en la necesidad de dotar de una adecuada infraestructura pública que permita el desarrollo social y económico de sus pobladores, debido a que la geografía que predomina en el distrito es en su mayoría cerros y que cuenta con un millón de habitantes con múltiples necesidades;

Que, dicho convenio no irrogará gasto alguno para la Municipalidad, por el contrario, permitirá formular estudios para el desarrollo de proyectos de inversión pública, los que serán donados por la Universidad, conforme a lo establecido en su clausula 6.2.10, debiendo precisarse que la Sub Gerencia de Participación Vecinal y la Secretaría de Imagen Institucional implementarán los compromisos dentro de sus competencias;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

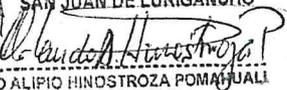
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de **Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Lurigancho y la Universidad César Vallejo, cuyo texto es parte integrante del presente Acuerdo.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Planificación, a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y a la Secretaría de Imagen Institucional, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la ejecución del respectivo Convenio.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA POMAJUAL
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**, con RUC N° 20131378034, con domicilio legal en Jirón Los Amautas N° 180, Urb. Zarate, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Alcalde SR. JUAN VALENTÍN NAVARRO Jiménez, con D.N.I. N° 08489826, a la que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de otra parte, **LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.**, con RUC N° 20164113532, con domicilio legal en la Avenida El Parque N° 640, Urb. Canto Grande, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Directora General Dra. KARINA FLOR CÁRDENAS RUIZ, identificada con D.N.I. N° 18120413, con Poder Inscrito en el Asiento C00045 de la Partida Electrónica N° 11000289 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de los Registros Públicos SUNARP de Trujillo, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; de acuerdo a los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1 LA MUNICIPALIDAD



De acuerdo a lo establecido en el artículo 194º de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al Distrito, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, que representa al distrito siendo uno de sus objetivos principales la promoción de empleo y el mejoramiento de la educación y la cultura; Con el interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.

1.2 LA UNIVERSIDAD



Es una institución de Derecho Privado con fines de lucro, creada por Ley N° 25350 y adecuada al Decreto Legislativo N° 882 como Sociedad Anónima Cerrada, con sede en la ciudad de Trujillo y con Filiales autorizadas a nivel nacional. Está integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados a formar académicos y profesionales de alta calidad humanística, científica y tecnológica, comprometidos con el desarrollo integral de la persona, la eliminación de todo tipo de dependencia y dominación, con la satisfacción de las necesidades sociales y con la promoción de cambios estructurales, dentro de la perspectiva de un proyecto regional y nacional, en

permanente interacción con la comunidad a través de la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura, contribuyendo al desarrollo de la Sociedad.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 25350, Ley de Creación de la Universidad César Vallejo.
- Decreto Legislativo N° 882 Ley de la Promoción de la Inversión Privada en la Educación.
- Resolución N° 715-2000-CONAFU de Adecuación al Decreto Legislativo N° 882
- Resolución N° 222-2005-CONAFU de Autorización de la Filial de Lima
- Estatuto de la Universidad.



CLAUSULA TERCERA: DE LA JUSTIFICACIÓN

3.1 LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD, son instituciones que poseen personería jurídica propia, condición que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines para los que para las cuales se deben a la sociedad.

3.2 LA MUNICIPALIDAD por el presente documento manifiesta su voluntad de celebrar el presente Convenio Marco para colaborar y participar en forma conjunta de acciones coordinadas, de la manera más amplia, con principal incidencia en actividades destinadas a fortalecer las capacidades académicas y técnicas de los ciudadanos y de los trabajadores de la municipalidad del distrito, a fin de colaborar con la mejora del régimen democrático y la gobernabilidad del distrito y del país en el ámbito de sus competencias y de acuerdo a las funciones que les corresponde de acuerdo a Ley.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto crear el marco de cooperación entre las partes, sobre la base de reciprocidad de obligaciones y derechos, para la adecuada formación profesional y capacitación con altos niveles de actualización y perfeccionamiento del personal de trabajadores de LA MUNICIPALIDAD y de sus familiares directos (cónyuge e hijos), estableciendo actividades de intervención mutua y filantrópica en beneficio de la comunidad. Asimismo, suscribir una Alianza Estratégica Pública – Privada entre ambas partes para efectuar trabajos y servicios en diversas materias que promuevan el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de trabajadores de la municipalidad y vecinos del distrito de San Juan de Lurigancho.



CLÁUSULA QUINTA: ALCANCES

5.1 El presente Convenio es de alcance general y para la ejecución de las acciones específicas se procederá conforme a la normatividad legal vigente, aprobando los Planes de Trabajo, en los que se defina las actividades, tareas y compromisos que correspondan a cada institución.

5.2 El presente convenio asimismo, constituye el marco para suscribirse convenios específicos, cuyos intervinientes deberán ser acreditados por los titulares de ambas instituciones. Los convenios específicos – que en el caso de LA MUNICIPALIDAD deberán estar autorizados por el Concejo Municipal - estarán sustentados con sus respectivos expedientes técnicos y económicos, además, de anexarse los presupuestos, cronogramas, y demás documentos pertinentes para cada oportunidad.

5.3 Dichos convenios estarán vinculados a las diferentes especialidades de LA UNIVERSIDAD, involucrándose en los mismos las respectivas Facultades, Escuelas Profesionales, Escuela de Post Grado, Oficinas u otras dependencias de la Institución.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

6.1 LA UNIVERSIDAD, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

6.1.1 Realizar charlas de orientación vocacional y fomentar la capacitación técnica en todos los jóvenes del distrito de San Juan de Lurigancho en los locales que LA MUNICIPALIDAD disponga.

6.1.2 Equipar los ambientes académicos y administrativos que se requieran para el funcionamiento de las charlas y capacitaciones.

6.1.3 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD en temas de Tecnología, Ciencia y Gestión de Gobierno Local; en esta medida, se fortalecerán los conocimientos y se garantizará un buen desempeño en las labores realizadas por LA MUNICIPALIDAD.

6.1.4 Entregar al personal de LA MUNICIPALIDAD, un total de treinta (30) medias becas, sumadas en cursos, Diplomados y Maestrías semestralmente, para la adecuada formación profesional y capacitación de trabajadores con altos niveles de actualización y perfeccionamiento.

6.1.5 Brindar una categoría especial para los estudios universitarios a los trabajadores y familiares directos (cónyuge e hijos) de LA MUNICIPALIDAD; de acuerdo a las condiciones y reglamentos que LA UNIVERSIDAD disponga.

6.1.6 Admitir con una categoría especial para los estudios universitarios a los primeros treinta mejores contribuyentes y/o familiares directos de estos (cónyuge e hijos) semestralmente y que son puntuales en el pago de sus tributos municipales ante LA MUNICIPALIDAD.

6.1.7 Formular y donar estudios de Proyectos de Inversión Pública a favor del distrito de San Juan de Lurigancho, previa elaboración del convenio específico efectuado con los parámetros del numeral 5.2 del presente Convenio Marco.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO



6.1.8 Brindar asistencia técnica así como con la participación de docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD en eventos de capacitación, extensión universitaria, prácticas estudiantiles y prácticas pre-profesionales en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD; a efecto de lograr un desarrollo participativo y sostenible que permita acelerar y mejorar las condiciones laborales en su ámbito jurisdiccional.

6.1.9 Proporcionar asesoramiento y equipo técnico para proyectos de inversión que se ejecuten dentro de los convenios específicos señalados en el numeral 5.2.

6.2 LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del presente convenio se compromete a:

6.2.1 Difundir y promover entre los trabajadores y las familias del Distrito de San Juan de Lurigancho, las ofertas de capacitación que se ejecuta.

6.2.2 Proporcionar el local para las capacitaciones y charlas a que hace referencia el presente convenio.

6.2.3 Dar apoyo y facilidades a la/los responsable y/o el personal para participar en los talleres y capacitaciones ofrecidas por LA UNIVERSIDAD.

6.2.4 Promocionar a LA UNIVERSIDAD en los diferentes eventos que LA MUNICIPALIDAD realice vinculados al objeto del presente convenio.

6.2.5 Otorgar las mayores facilidades respecto a los procedimientos administrativos derivados de las acciones distritales que LA UNIVERSIDAD realice.

6.2.6 Permitir el uso de sus instalaciones para la visita de docentes y estudiantes de LA UNIVERSIDAD con fines de enseñanza teórica y práctica e investigación científica y tecnológica.

6.2.7 Canalizar a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, los pedidos y actividades que LA UNIVERSIDAD promueva o implemente en el Distrito.

6.2.8 Considerar en sus convocatorias para las ofertas laborales o prácticas pre-profesionales a estudiantes de LA UNIVERSIDAD, cuando se requiera.

6.2.9 Dar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades, para la realización de prácticas pre-profesionales a estudiantes de ciclos avanzados, sin ninguna relación laboral; en caso de existir una relación laboral, ésta se registrará de acuerdo a las normas legales que correspondan.

6.2.10 Aceptar las donaciones de Estudio de Proyectos de Inversión Pública que formula LA UNIVERSIDAD a favor de LA MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio se desarrollará a través de convenios específicos sobre las diversas actividades o proyectos de interés de ambas partes (académicos, formativos, de investigación,





prácticas pre profesionales, de extensión y proyección universitaria) que en cada caso puedan realizarse entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD.

Cuando ambas partes lo consideren pertinente, se formularán convenios específicos de colaboración en los que se detalle el plan de trabajo, la financiación y los mecanismos de coordinación para su ejecución. Asimismo, se podrán formular convenios específicos de colaboración en los que se incluyan la participación de otras entidades públicas o privadas o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio no irrogará gasto alguno para LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo prorrogarse previo acuerdo de las partes debiendo la parte interesada solicitar por escrito la prórroga correspondiente con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles a la culminación del presente convenio. Dicha prórroga deberá constar en la Adenda respectiva en señal de conformidad previo Acuerdo de Concejo.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS COORDINADORES

Para efecto del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, las partes designan a sus respectivos coordinadores encargados de la supervisión, monitoreo y evaluación de los compromisos asumidos:



Por LA UNIVERSIDAD, al Jefe de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional del correspondiente al Campus de la Filial de Lima o su representante.

Por LA MUNICIPALIDAD, al Gerente de Planificación, para el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



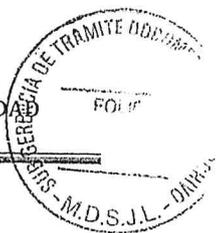
El convenio podrá ser resuelto por común acuerdo de las partes o por comunicación escrita de una de ellas dirigidas a la otra parte en los domicilios consignados en el presente documento con una anticipación no menor de 30 días hábiles.

Asimismo podrá ser resuelto en caso de incumplimiento de alguno de sus términos por algunas de las partes intervinientes, para lo cual deberá cursar comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días hábiles de producido los hechos.

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de las partes.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO LA UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO



- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

Para el ejercicio de la causal (c), cualquiera de las partes deberá cursar a la otra una comunicación escrita requiriendo el cumplimiento de la obligación asumida y otorgando un plazo razonable para la subsanación de la inexecución, vencido el cual, se puede optar por la resolución en forma automática.

La decisión adoptada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

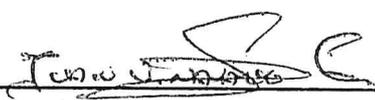
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

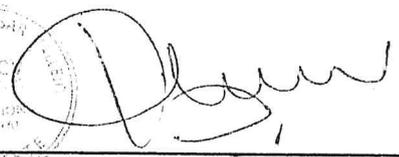
El presente convenio es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos que se deriven relacionados con su interpretación, formalización y cumplimiento, será resueltos de común acuerdo por las partes, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en tres ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de enero de 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO S.A.C.


Sr. Juan Valentín Navarro Jiménez
Alcalde


Dra. Karina Flor Cárdenas Ruiz
Directora General Lima